

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali

Radicación nro. 2019-0321-00

Providencia nro. 917

INFORME SECRETARIAL. Cali, junio 21 del 2021. A despacho la presente no se ha manifestado a la fecha el perito contador designado, ni se ha logrado ubicar en los varios abonados telefónicos que registra en la lista de Auxiliares de Justicia, pues los mismos no están en funcionamiento, igualmente no reporta correo electrónico. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 917
Radicación No. 2019-00321-00

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. Conforme la actuación procesal y lo informado secretarialmente, se hace necesario relevar al perito contador designado nombrando nuevamente uno para el cumplimiento de lo ordenado en la actuación procesal. (CGP Art. 49).
2. Igualmente, se requiere para que allegue avances de la investigación penal en curso.
3. En cuanto al requerimiento de la caución que se hiciera en providencia que antecede, se refiere a la caución que deberá cancelar una vez aprobados los inventarios y avalúos que dependen del perito contador designado, por lo tanto, se aclara que una vez se encuentren aportados por perito contador y aprobados se determinará dicha caución.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RELEVAR** del cargo al perito contador anteriormente nombrado (a), Dr. (a). **JUAN CARLOS LESCANO RIVERA** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **DESIGNAR** a MIRYAM ARCILA DE CASAS
CARMEN ELISA ARCINIEGAS QUITIAQUEZ
LUZ AMERICA AYALA MANTILLA
JUAN JERONIMO BANGUERO GARCIA
JUANA BAUTISTA BARAJAS DE ARCOS
como **Perito Contador**, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, lo anterior para efectos de la elaboración del dictamen ordenado en la actuación.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali

Radicación nro. 2019-0321-00

Providencia nro. 917

CUARTO: **REQUERIR** a la parte actora para que brinde cumplimiento a lo ordenado respecto de actualización de la investigación penal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: **LIBRAR** las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 88 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 01 de Julio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c66b185a37e5195fcecbe9164f5eea9a3f820f215a39f1b329078b4b03e753**

Documento generado en 30/06/2021 01:10:17 PM